



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SAG

PROCEDIMIENTO

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR

P-PP-VE-006

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

TABLA DE RESPONSABILIDADES

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Ruben Moreira Zúñiga	Médico Veterinario	
Revisión			
Técnica	Alejandro Rivera Salazar	Jefe Subdepartamento de Vigilancia Epidemiológica .	
	Claudio Ternicier Gonzalez	Jefe División Protección Pecuaria	
Regional	<p>Este documento fue consultado con las siguientes Direcciones Regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región Metropolitana , Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región del Bío-Bío, Región de la Araucanía, Región de los Lagos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y Antártica chilena 		
Jurídica	No Aplica	No Aplica	
Aprobación	Francisco Bahamonde Medina	Director Nacional	
Fecha de entrada en vigencia: 02 de Noviembre de 2007			Versión: 1.0

Índice

1. Objetivos.....	4
2. Alcance.....	4
3.1 Definiciones	4
3.2 Abreviaturas.....	7
4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados	8
5. Responsabilidades	8
6. Descripción de actividades	9
6.1 Estrategias sanitarias.....	9
6.2 Declaración de Emergencia Sanitaria de Influenza Aviar	13
6.3 Notificación de Casos	13
6.4 Declaración de Zonas bajo control Sanitario.....	14
6.5 Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia	15
6.6 Cuarentena y control de movimiento.....	16
6.7 Bioseguridad en personas	16
6.8 Bioseguridad en el foco y/o en planteles o predios afectados	16
6.9 Sacrificio, disposición y destrucción de animales afectados	17
6.10 Limpieza, desinfección y sanitización	17
6.11 Centinelización y repoblamiento	17
6.12 Sistemas de información y comunicación de la información	18
6.13 Coordinación con otras Divisiones del SAG y otras instituciones (públicas y privadas)	18
6.14 Comunicación de Riesgo.	18
6.15 Materiales logísticos.....	19
6.14 Finalización de la emergencia.....	20
7. Diagrama de flujo	20
8. Anexos.....	20
9. Control de cambios.....	20
ANEXO N°1: Acta de cuarentena	21

1. Objetivos

El propósito de este documento es explicitar las estrategias sanitarias, acciones y actividades generales que deben realizarse en el escenario de presentación en Chile de a lo menos un caso de Influenza Aviar (IA).

2. Alcance

Este procedimiento se aplicará frente a la declaración de uno o más casos de IA en el territorio nacional, ya sea en aves silvestres o domésticas, de acuerdo a la definición entregada en este documento.

3. Definiciones y abreviaturas

3.1 Definiciones

Aves Silvestres: son todas aquellas aves de cualquier especie que vivan en estado natural, libres e independientes del hombre, sin importar cual sea su fase de desarrollo, sean migratorias o residentes.

Aves de corral: todas las aves domesticadas, incluidas las de traspatio, que se utilizan para la producción de carne y huevos destinados al consumo, la producción de otros productos comerciales, la repoblación de aves de caza o la reproducción de todas estas categorías de aves, así como los gallos de pelea, independientemente de los fines para los que se utilicen.

Aves en cautividad: Las aves mantenidas en cautiverio por motivos distintos de los enumerados en la definición de aves domésticas, por ejemplo las aves destinadas a espectáculos, carreras, exposiciones, concursos o a la reproducción o la venta de todas estas categorías de aves, así como las aves de compañía o mascotas, no se considera que sean aves de corral o domésticas.

Bioseguridad: se refiere a todas las medidas y acciones tendientes a evitar la entrada y salida de agentes infecciosos de un establecimiento pecuario.

Bioseguridad de las personas: se refiere a las medidas y acciones tendientes a prevenir el contagio de una enfermedad con potencial zoonótico por parte de las personas.

Cuarentena prediagnóstica: es la medida de interdicción de un establecimiento en la cual existen sospechas fundadas de estar en presencia de un evento sanitario. Cuya verificación está sujeta a la confirmación laboratorial. Se establece en el caso de presentarse un caso compatible y probable de IA.

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR

Cuarentena predial: Medida de restricción de movimiento dispuestas en un establecimiento pecuario en el cual se ha confirmado un evento sanitario o enfermedad.

Compartimentación: designa una o varias explotaciones con un mismo sistema de gestión de la bioseguridad, que contienen una subpoblación animal con un estatus sanitario particular respecto de una enfermedad o enfermedades determinadas contra las cuales se han aplicado las medidas de vigilancia, control y bioseguridad requeridas para el comercio internacional.

Caso de Influenza Aviar: Para los efectos de definición de las estrategias sanitarias y acciones a seguir se considera la siguiente definición de caso:

- Compatible con signos clínicos: Morbi-mortalidad normal o aumentada. Signos ya sean respiratorios, digestivos, dérmicos y/o neurológicos. Postura normal o disminuida (edema de cabeza, barbillas y párpados, hemorragias lineales en los tarsos, cianosis de la cresta, entre otros).
- Probable: Morbi-mortalidad normal o aumentada. Signos ya sean respiratorios, digestivos, dérmicos y/o neurológicos (edema de cabeza, barbillas y párpados hemorragias lineales en los tarsos, cianosis de la cresta, entre otros). Postura normal o disminuida. Hallazgos a la necropsia compatibles con un cuadro de IA. Serología positiva en aves domésticas no anseriformes.
- Confirmado: Aislamiento viral y/o PCR, y determinación de subtipos H5 o H7 y/o, Determinación de un Índice de Patogenicidad Intravenosa Superior a 1,2 en pollos de 6 semanas de edad en cualquier H5 o H7 u otro subtipo o mortalidad superior al 75% de las aves de 4 a 8 semanas de edad infectados por vía intravenosa.

Establecimiento pecuario: corresponde a todo lugar donde existan animales vivos destinados a crianza, producción, comercialización, exhibición o recuperación, independiente de la escala y si estos se encuentran temporal o permanentemente en el establecimiento. Como ejemplo: predios, plantas faenadoras, recintos feriales, granjas educativas, criaderos, centros de rehabilitación, etc.

Sacrificio humanitario: Designa la operación efectuada por el Servicio Oficial consistente en sacrificar todas las aves enfermas y contaminadas o expuestas al contagio por contacto directo o indirecto con el virus IA, bajo condiciones de bienestar animal, evitando el sufrimiento innecesario de los animales.

Explotaciones industriales de aves domésticas: Son aquellas explotaciones cuya población de aves supera los 500 individuos.

Explotaciones no industriales de aves domésticas: Son aquellas explotaciones cuya población de aves no supera los 500 individuos, pero que poseen una finalidad diferente a la subsistencia, además de una estructura de producción y de manejo que permite diferenciarlas del estrato de traspatio.



PROCEDIMIENTO

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR

Grupo de emergencia: todo el personal designado para la atención de un evento de emergencia sanitaria.

Lugar de concentración de aves silvestres: lugar geográfico, en el cual se observa, en forma permanente, temporal o transitoria, aves silvestres, de distintas especies, aún cuando el número parezca bajo por tratarse de especies escasas.

Operador/es de aves: Persona o grupo de personas responsables en cada establecimiento avícola del cuidado y mantención de las aves.

Planteles avícolas: Es todo sistema productivo, independiente su escala, que esté dedicado a la crianza, producción de carne, de huevo, de genética o de plumas de aves domésticas o de corral (pollos, pavos, patos, faisanes, codornices, gansos, ratites, perdices).

Predio o Plantel: corresponde a todo lugar donde exista una unidad productiva de animales destinados a diversos tipos de producciones, sea en forma extensiva o intensiva, de tipo industrial o familiar, independiente del número de animales y si éstos se encuentran en forma temporal o permanente en el establecimiento.

Sacrificio humanitario: Designa la operación efectuada por el Servicio Oficial consistente en sacrificar todas las aves enfermas, contaminadas y/o expuestas al contagio por contacto directo o indirecto con el virus IA, bajo condiciones de bienestar animal, evitando el sufrimiento innecesario de los animales.

Sacrificio sanitario selectivo: Designa la operación efectuada por el Servicio Oficial consistente en sacrificar determinadas aves enfermas, contaminadas y/o expuestas al contagio por contacto directo o indirecto con el virus IA, esta operación se realiza en un determinado lugar o especie bajo estipuladas condiciones.

Sectores de aves: unidades epidemiológicas constituidas por uno o más pabellones que alojan a las aves de corral, que tienen su manejo sanitario-productivo y medidas de bioseguridad comunes.

Traspatio: establecimiento pecuario en las cuales se realiza la crianza familiar-campesina de aves.

Unidad epidemiológica: corresponden a establecimientos o poblaciones que comparten medidas sanitarias, de manejo y epidemiológicas similares que las hacen considerarse una sola unidad epidemiológica.

Vacunación: designa la inmunización efectiva de animales susceptibles mediante la administración de vacuna que contiene antígenos apropiados contra la enfermedad que se desea controlar.



PROCEDIMIENTO

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR

Zona focal o emergencial o amagada: área geográfica que contempla el o los sitios de hallazgo de IA, la extensión de esta zona, dependerá de la topografía del lugar y será establecida mediante una Resolución del SAG.

Zona perifocal: área geográfica contigua a la zona focal, la extensión de esta zona, dependerá de la topografía del lugar.

Zonificación: designa una parte de un país claramente delimitada, que contiene una subpoblación animal con un estatus sanitario particular respecto de una enfermedad determinada contra la cual se han aplicado las medidas de vigilancia, control y bioseguridad requeridas para el comercio internacional.

Zona amagada / Zona de restricciones sanitarias: designa una zona definida en torno a explotaciones infectadas o supuestamente infectadas, cuya extensión se ha determinado teniendo en cuenta los factores epidemiológicos y los resultados de investigaciones y en la que se aplican medidas de control para impedir la propagación de la infección.

3.2 Abreviaturas

CO : Centro de operaciones
DR : Director Regional
FR : Funcionario responsable
GE : Grupo de emergencia
GTRT : Grupo de Tarea de Respuesta Temprana
IA : Influenza Aviar
IDAG : Inmunodifusión en agar gel
JDPP : Jefe División de Protección Pecuaria
JC : Jefe de campaña
MVO : Médico veterinario oficial
OIE : Organización Mundial de Sanidad Animal
P : Todo el personal del SAG
PCR : Reacción en Cadena de la Polimerasa
SAG : Servicio Agrícola y Ganadero
ZP : Zona perifocal
ZF : Zona focal

4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados

- DFL RRA N° 16, de 1963, que establece normas sobre Sanidad Animal.
- Ley N°18.755 modificada por la Ley N°19.283 que establecen normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- Decreto N° 249 de 1996, que declara la Influenza Aviar (IA) como enfermedad de declaración obligatoria y objeto de medidas sanitarias,
- Documentos relacionados de la enfermedad ó bibliografía.
 - OIE: Código y Manual de los animales terrestres de la OIE. www.oie.int

5. Responsabilidades

Director Regional: Responsable de oficializar la cuarentena a través de una Resolución Regional.

Jefe de División de Protección Pecuaria: Responsable de declarar la presencia de IA en el territorio nacional y de instruir la aplicación de este procedimiento.

Jefe del Subdepartamento de Vigilancia Epidemiológica: Responsable de la notificación de los casos de IA en el territorio nacional.

Jefe del Laboratorio y Estación cuarentenaria Pecuaria: Responsable de la revisión de las pruebas diagnósticas y de la entrega de resultados.

Encargado Regional Pecuario: Responsable de notificar los casos compatibles con signos clínicos.

Todo el personal (P): Responsable de cumplir lo señalado en la documentación relacionada y elaborar o modificar la documentación, si es designado por sus jefes.

Jefe de campaña: Responsable de la coordinación de actividades del centro de operaciones y de la comunicación continua de las actividades realizadas a todas las personas que corresponda.

6. Descripción de actividades

6.1 Estrategias sanitarias

La estrategia sanitaria aplicada dependerá del tipo de ave afectada, las acciones se describen a continuación:

1) Aves silvestres:

Caso	Acciones
Compatible con signos clínicos	<ul style="list-style-type: none"> • Atención de denuncia por personal SAG de acuerdo a lo descrito en el manual de procedimientos VIGEP/ MP1. • Sacrificio humanitario de aves moribundas. • Toma de muestra para serología, virología y patología. • Investigación epidemiológica e informe.
Probable	<ul style="list-style-type: none"> • Toma de muestra para serología, virología y patología. • Sacrificio humanitario de aves moribundas. • Investigación epidemiológica. • Caracterización de las poblaciones de aves ubicadas en un radio medido desde el foco de 3 kilómetros para explotaciones no industriales de aves domésticas y otras aves en cautiverio. En un radio medido desde el foco de 10 kilómetros se caracterizaran las explotaciones industriales de aves domésticas. • Caracterización de las poblaciones de aves silvestres presentes en el lugar. • Informe de laboratorio preliminar en un máximo de 48 horas para descartar IA. • Adopción de medidas que tiendan a disminuir la probabilidad de diseminación de la enfermedad, por ejemplo disposición de cadáveres. • Activación Sistema de Alerta temprana con envío de personal adicional al lugar de los hechos incluyendo patólogos, epidemiólogos y especialistas en aves silvestres.
Confirmado	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio de campaña sanitaria con definición de zonas de foco, perifoco y libre. • Sacrificio humanitario de aves moribundas. • Investigación epidemiológica e informe. • Establecimiento de centro de operaciones. • Activación del GTRT. • Censo de las poblaciones de aves ubicadas en un radio medido desde el foco de 3 kilómetros para explotaciones no industriales de aves domésticas y otras aves en cautiverio.

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR

	<p>En un radio medido desde el foco de 10 kilometros se caracterizaran las explotaciones industriales de aves domésticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inicio de actividades de vigilancia de las poblaciones de aves ubicadas en un radio medido desde el foco de 3 kilometros para explotaciones no industriales de aves domésticas y otras aves en cautiverio. En un radio medido desde el foco de 10 kilometros se caracterizaran las explotaciones industriales de aves domésticas. • Comité de emergencia de IA público –privado. • Notificación OIE y socios comerciales. • Zonificación / Compatimentación.
--	---

2) Aves domésticas:

Caso	Acciones
Compatible con signos clínicos	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación del propietario o médico veterinario asesor al SAG. • Atención de denuncia por personal SAG de acuerdo a lo descrito en el manual de procedimientos VIGEP/ MP1. • Toma de muestra para serología, virología y patología. • Investigación epidemiológica e informe.
Probable	<ul style="list-style-type: none"> • Toma de muestra para serología, virología y patología. • Investigación epidemiológica. • Caracterización de las poblaciones de aves ubicadas en un radio medido desde el foco de 3 kilometros para explotaciones no industriales de aves domésticas, otras aves en cautiverio y aves silvestres. En un radio medido desde el foco de 10 kilometros se caracterizaran las explotaciones industriales de aves domésticas. • Establecimiento de cuarentena prediagnóstica. • Informe de laboratorio preliminar en un máximo de 48 horas para descartar IA. • Activación Sistema de Alerta temprana con envío de personal adicional al lugar de los hechos incluyendo patólogos, epidemiólogos y especialistas en aves silvestres.
Confirmado	<ul style="list-style-type: none"> • Cuarentena Predial (con Resolución de la Dirección Regional). • Investigación epidemiológica e informe. • Censo de las poblaciones de aves ubicadas en un radio medido desde el foco de 3 kilometros para explotaciones no industriales de aves domésticas, otras aves en cautiverio y aves silvestres. En un radio medido desde el foco de 10 kilometros se caracterizaran las explotaciones industriales de

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR

	<p>aves domésticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inicio de campaña sanitaria con definición de zonas de foco, perifoco y libre. • Establecimiento de centro de operaciones. • Activación del GTRT. • Sacrificio humanitario. • Inicio de actividades de vigilancia de las poblaciones de aves ubicadas en un radio medido desde el foco de 3 kilómetros para explotaciones no industriales de aves domésticas, otras aves en cautiverio y aves silvestres. En un radio medido desde el foco de 10 kilómetros se caracterizaran las explotaciones industriales de aves domésticas. • Monitoreo serológico a nivel nacional en aves domésticas. • Comité de emergencia de IA público –privado. • Notificación OIE y socios comerciales. • Zonificación / Compatimentación.
--	---

3) Otras aves en cautiverio:

Caso	Acciones
Compatible con signos clínicos	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación del propietario o médico veterinario asesor al SAG. • Atención de denuncia por personal SAG de acuerdo a lo descrito en el manual de procedimientos VIGEP/ MP1. • Toma de muestra para serología, virología y patología. • Investigación epidemiológica e informe.
Probable	<ul style="list-style-type: none"> • Toma de muestra para serología, virología y patología. • Investigación epidemiológica e informe. • Establecimiento de cuarentena prediagnóstica. • Caracterización de las poblaciones de aves ubicadas en un radio medido desde el foco de 3 kilómetros para explotaciones no industriales de aves domésticas, otras aves en cautiverio y aves silvestres. En un radio medido desde el foco de 10 kilómetros se caracterizaran las explotaciones industriales de aves domésticas. • Establecimiento de cuarentena prediagnóstica. • Informe de laboratorio preliminar en un máximo de 48 horas para descartar IA. • Activación Sistema de Alerta temprana con envío de personal adicional al lugar de los hechos incluyendo patólogos, epidemiólogos y especialistas en aves silvestres.
Confirmado	<ul style="list-style-type: none"> • Cuarentena Predial (con Resolución de la Dirección Regional).

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR

	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación epidemiológica e informe. • Activación del GTRT. • Establecimiento de centro de operaciones. • Censo de las poblaciones de aves ubicadas en un radio medido desde el foco de 3 kilómetros para explotaciones no industriales de aves domésticas, otras aves en cautiverio y aves silvestres. En un radio medido desde el foco de 10 kilómetros se caracterizaran las explotaciones industriales de aves domésticas. • Inicio de actividades de vigilancia de las poblaciones de aves ubicadas en un radio medido desde el foco de 3 kilómetros para explotaciones no industriales de aves domésticas, otras aves en cautiverio y aves silvestres. En un radio medido desde el foco de 10 kilómetros se caracterizaran las explotaciones industriales de aves domésticas. • Monitoreo serológico a nivel nacional en aves domésticas. • Inicio de campaña sanitaria con definición de zonas de foco, perifoco y libre. • Sacrificio humanitario selectivo según las circunstancias. • Comité de emergencia de IA público –privado. • Notificación OIE y socios comerciales. • Zonificación / Compatimentación.
--	---

Las actividades antes mencionadas podrán ser modificadas en función de la evaluación de los siguientes factores:

- Capacidad zoonótica del virus aislado: en caso de que el virus aislado demuestre tener una capacidad zoonótica, se evaluarán las acciones a seguir. Asimismo se iniciarán las acciones de coordinación con el Ministerio de Salud.
- Número de aves o explotaciones afectadas: en el caso de presentarse un brote donde un gran número de aves o explotaciones han sido afectadas, se determinarán las modificaciones a las acciones a seguir, como por ejemplo; la evaluación de la aplicación del sacrificio sanitario, aplicación de vacunación u otro tipo de medidas.
- Distribución geográfica de la enfermedad: en caso de una diseminación extensiva del brote, que abarque una proporción significativa del territorio nacional o su dispersión geográfica sea muy amplia se determinarán las modificaciones a las acciones a seguir, como por ejemplo; la evaluación de la aplicación del sacrificio sanitario, aplicación de vacunación u otro tipo de medidas.

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR

- Superación de las medidas de control dispuestas: en caso de que las medidas de control de la enfermedad se vean superadas, se determinarán las modificaciones a las acciones a seguir.
- Factibilidad: Las acciones mencionadas en este procedimiento deberán ser evaluadas antes o durante su aplicación buscando por una parte la factibilidad técnica de ser realizadas y por otra, evaluando la conveniencia económica, social y estratégica de su aplicación.

6.2 Declaración de Emergencia Sanitaria de Influenza Aviar

La declaración de Emergencia Sanitaria de IA es responsabilidad de Jefe de División de Protección Pecuaria. Para realizar esta declaración se requiere que se de cumplimiento de la definición de caso de IA confirmado. El Jefe de División informará por el medio más expedito posible a la Dirección Nacional y la Dirección Regional afectada. El acto administrativo que configura la declaración de una emergencia sanitaria es la notificación inmediata a la OIE.

6.3 Notificación de Casos

Se entiende como notificación al proceso por el cual el SAG, informa a la OIE de acuerdo a los procedimientos internacionales dispuestos en el Código de Sanidad Animal de los Animales Terrestres de la OIE (Código OIE).

La notificación del primer caso de IA, implica la notificación a la OIE, dentro de las 24 horas. La notificación de los nuevos focos se hará conforme a las disposiciones del Código de los Animales Terrestres de la OIE, por parte del Subdepartamento de Vigilancia Epidemiológica.

El Jefe de División deberá además realizar las siguientes acciones dentro de las 24 horas iniciales:

- Conformar un comité técnico.
- Definir en coordinación con el Director Regional respectivo, el establecimiento de un Centro de Operaciones de Emergencia.
- Convocar al GTRT.
- Enviar material y equipo de emergencia al centro de Operaciones.

El Comité Técnico estará conformado por especialistas de los Subdepartamentos de Vigilancia, Defensa, Coordinación Técnica, de Laboratorio y de otras unidades y/o especialistas que la Jefatura de División determine, quienes tendrán las siguientes tareas:

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR

- Sancionar la estrategia de control.
- Definir la magnitud probable del evento y las zonas bajo control sanitario que deberán ser declaradas.
- Elaborar la instrucción a la región(es) afectada(s) y al resto del país.
- Disponer las acciones de seguimiento a nivel central y las personas encargadas.

6.4 Declaración de Zonas bajo control Sanitario.

La declaración de zonas bajo control sanitario, será en función de la cantidad de focos declarados y los bajo condición de probable, conocidos al momento de declarar la emergencia.

En una zona bajo control sanitario se reconocen las siguientes componentes y cada uno comprende las siguientes actividades:

Foco(s). Comprende el establecimiento(s) donde se han confirmado casos de Influenza Aviar.

Área perifocal: Conformada por aquellos establecimientos que rodean el establecimiento(s) donde se ha(n) confirmado casos de IA y comprenden aquellos establecimientos avícolas expuestos al riesgo de difusión por vecindad. Esta área debe ser definida y ajustada en función del número y localización de los focos y especie de aves afectadas. Por ejemplo en el caso de afectarse aves silvestres se formará un área perifocal dependiendo de las características geográficas y ecológicas de la población.

Área de Vigilancia: Comprende todo el territorio, que se delimita como una zona de protección del área libre y rodea por completo el área afectada. Se conforma con un área mínima de 10 kilómetros alrededor del área afectada. Para la delimitación del área se apoyará en las herramientas de sistemas de información geográfica. Sin embargo, los límites podrán ser ajustados considerando los deslindes de explotaciones o accidentes geográficos o establecimientos de procesamiento y elaboradores de productos avícolas, que permitan disponer de límites eficaces de delimitación y bioseguridad. En esta área se efectuarán acciones intensivas de vigilancia.

Zona bajo Control Sanitario: Es la denominación que recibe la medida sanitaria destinada a contener un foco(s) de una enfermedad, dispuesta por un Director Regional y en concordancia con la ley del SAG. Comprende el territorio conformado por las áreas afectadas y de vigilancia.

Si la presentación inicial de los focos es agrupada, una zona bajo control sanitario podrá incluir más de un Área afectada. En el caso que la presentación de focos múltiples en varias regiones, sin un patrón inicial de agrupamiento, se delimitarán tantas zonas bajo control sanitario como sean necesarias. Si se presentan nuevos focos en el zona libre, se definirá una nueva zona bajo control sanitario.

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR

6.5 Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia

Se conformará un Centro de Operaciones de Emergencia en función directa a la distribución de los casos confirmados.

El Director Regional, en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura y su equipo asesor regional, seleccionará un inmueble o parte de un inmueble, para que funcione como Centro de Operaciones de Emergencia.

El centro de operaciones deberá estar habilitado para el funcionamiento como oficina, y dispondrá además de al menos las siguientes instalaciones: Manejo y conservación de equipamiento de campo, recepción y despacho de muestras, refrigerador, área sucia o contaminada y área limpia del virus, sala de reuniones y red de comunicaciones. Si no es posible utilizar un inmueble, se deberá arrendar contenedores habilitados como oficinas o buscar la solución más eficiente y acorde. El Centro de Emergencia deberá estar incluido en la zona bajo control Sanitario.

Bajo la supervisión y coordinación del Director Regional y su equipo técnico; el equipo administrativo regional, proveerá el equipamiento y materiales necesarios para el funcionamiento del centro de operaciones. El Director Regional designará al menos una persona que se encargará de proporcionar y coordinar la provisión de los bienes y servicios necesarios para el Centro de Operaciones.

El Centro de Operaciones deberá estar bajo el comando de un Jefe de Operaciones. Dicho Centro contará con una estructura inicial que considerará al menos las siguientes funciones:

- Encargado de Zona Infectada: supervisa y coordina las medidas sanitarias en los establecimientos afectados y las de vigilancia en la zona expuesta.
- Encargado de Zona Vigilancia: supervisa y coordina las acciones de detección de enfermedad y control de las medidas sanitarias pertinentes en esta zona.
- Epidemiólogo de Campo: supervisa y coordina el registro diario de las acciones de control, de vigilancia; las investigaciones epidemiológicas y el reporte sistemático de la evolución temporal y espacial del foco y de las acciones sanitarias dispuestas en la emergencia.
- Encargado de Bioseguridad: dispone coordina y supervisa los procedimientos de bioseguridad de la operación de campo tanto en la zona infectada como de vigilancia. Asimismo se hará cargo del cumplimiento de las medidas de bioseguridad personal.
- Encargado de Bienes y Apoyo Administrativo: de acuerdo a los requerimientos entregados por el Jefe de Operaciones, coordina la provisión de los bienes y servicios y brinda servicios administrativos para el personal.

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR

En cada una de las funciones mencionadas, se agregarán especialistas y equipos de veterinarios de acuerdo a los requerimientos técnicos que formule el Jefe del Centro de Operaciones.

El Director Regional con acuerdo del Jefe de División de Protección Pecuaria, designarán las personas que conformarán la estructura inicial del Centro de Operaciones. En dichas designaciones serán integradas los miembros del Grupo de Tarea de Respuesta Temprana, en función de la magnitud de la emergencia sanitaria.

6.6 Cuarentena y control de movimiento

En la situación de caso probable se establecerá una cuarentena prediagnóstica o interdicción del establecimiento (anexo N°1). Cuando el caso sea confirmado y si existió previamente una cuarentena prediagnóstica, se deberá incorporar la fecha en que el diagnóstico fue confirmado. La cuarentena debe ser oficializada a través de una resolución del Director Regional SAG correspondiente. Así como establecer zonas de foco, perifoco y zona de vigilancia cada una con diferentes medidas a ser aplicadas.

6.7 Bioseguridad en personas

Especial resguardo deberán tener los operadores de aves, MVO, propietarios y todos los que tengan contacto estrecho con las mismas, debiendo adoptar las medidas de bioseguridad personal durante el manejo de dichas aves, por los potenciales riesgos de zoonosis, para lo cual regirá lo descrito en Instructivo Técnico VIGEP/IT3 *Bioseguridad Personal durante el manejo de aves*.

Se deberá implementar una campaña de educación sanitaria (y comunicación) para la población cercana al lugar del foco así como para la opinión pública y la prensa. Esto se trabajará en conjunto con la División de Asuntos Públicos y Corporativos del SAG.

6.8 Bioseguridad en el foco y/o en planteles o predios afectados

Las medidas de bioseguridad aplicadas deberán ser adecuadas según el estrato o tipo de aves afectadas.

En el caso de las aves en industriales los responsables de los planteles avícolas deberán adoptar las medidas básicas de bioseguridad que se detallan en el anexo N°4 del instructivo técnico I-PP-VE-002, las cuales conforman las herramientas básicas para prevenir el ingreso de enfermedades infecciosas a los sectores de aves y deben

implementarse a la brevedad, donde no existan, como parte del programa de control y erradicación de IA.

6.9 Sacrificio, disposición y destrucción de animales afectados

Los procedimientos que el personal debe realizar en este escenario, están contemplados y detallados en el instructivo técnico I-PP-VE-002 procedimientos de sacrificio y destrucción (IA).

6.10 Limpieza, desinfección y sanitización

La aplicación de las actividades de limpieza, desinfección y sanitización dependerán del estrato, tipo de ave y de explotación afectada. Además de la factibilidad técnica de realizarse, ya que por ejemplo, esto sería de difícil aplicación en un foco en aves silvestres.

El personal una vez concluida las acciones de sacrificio y destrucción de los animales, deberá iniciar el proceso de limpieza, desinfección y sanitización de los sectores afectados, para lo cual se definen seis etapas o actividades principales, en el marco del proceso de sanitización de los sectores infectados por el virus de la IA, a saber:

- Compostaje del guano y cama
- Entierro y disposición final del compostaje
- Lavado de los pabellones y equipos
- Desinfección
- Período de silencio
- Centinelización

El detalle in extenso de dichos procesos deberá ser consultado en Instructivo I-PP-VE-004 Procedimientos de limpieza, desinfección y sanitización (IA).

6.11 Centinelización y repoblamiento

La aplicación de las actividades de centinelización y repoblamiento dependerán del estrato, tipo de ave y de explotación afectada. Además de la factibilidad técnica de realizarse.

En caso de corresponder la realización de estas actividades el personal deberá instaurar procedimiento que apunte a la verificación de ausencia de actividad viral, a través de poblamiento de los diversos sectores afectados, con aves susceptibles y comprobadamente negativas a IA, de acuerdo a Instructivo Técnico I-PP-VE-004,

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR

disponiéndose que tal medida sea coordinada con los responsables del establecimiento avícola afectado.

6.12 Sistemas de información y comunicación de la información

Durante toda la fase de campaña sanitaria deberá disponerse de un sistema de registro informático, que permita de manera eficiente la mantención de registros de las actividades y eventos ocurridos. Asimismo, deberá implementarse un sistema de comunicación que permita de manera continua el envío de información y reportes desde el centro de operaciones, hacia el subdepartamento de vigilancia epidemiológica del nivel central.

6.13 Coordinación con otras Divisiones del SAG y otras instituciones (públicas y privadas)

Se deberá coordinar con otras divisiones del SAG que estén involucradas en las labores a realizarse para el control de la emergencia pecuaria. Éstas pueden ser: División Recursos Naturales, División de Asuntos Internacionales, División de Asuntos Públicos y Corporativos, División de Administración y Finanzas, División Jurídica, Laboratorio y Estación cuarentenaria Pecuaria, entre otros.

Además, el SAG se deberá poner en contacto, tanto con instituciones públicas como privadas, involucradas en la campaña de emergencia sanitaria, como por ejemplo: Asociación de Productores de Huevos (ASOHUEVO), Asociación de Productores de Aves (APA), Colegio Médico Veterinario, Universidades, Unión de ornitólogos de Chile, Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Ministerio de Salud, Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI), otras instituciones de gobierno, entre otras.

6.14 Comunicación de Riesgo.

Proceso por el cual se mantiene informado a los sectores y grupos de interés y la comunidad en general; de la aparición del evento, su evolución y de las medidas sanitarias que conforma su estrategia de control.

La comunicación de riesgo, se orientará primariamente a los siguientes grupos de interés:

Personal del SAG: Comprende los comunicados dirigidos a informar a la institución, con el objetivo de lograr su pronta comprensión del evento. Los comunicados internos, serán preparados por el Sub-departamento de Vigilancia Epidemiológica y autorizados por el Jefe de División.

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR

Servicios Veterinarios de países importadores de aves y productos de origen aviar chilenos: Comprende los comunicados dirigidos a informar a los socios comerciales con el fin de proporcionarles información amplia y completa sobre el evento. Serán preparados por el Sub-departamento de Vigilancia Epidemiológica y aprobados por los Jefes de División de Protección Pecuaria y Asuntos Internacionales.

Organizaciones Ganaderas, de Servicio Público, Académicas, y de Profesionales afines: Bajo esta denominación se incluyen a todas las instituciones públicas y privadas, entidades y grupos de personas que están directamente afectados o involucrados por la emergencia sanitaria y de los cuales, es necesario contar con su comprensión y colaboración. A tal efecto, se organizarán reuniones y se prepararán comunicados específicos que informen sobre el curso del evento y señale las acciones en que ellos pueden participar/apoyar, en línea con la estrategia de control. Las acciones específicas serán definidas a nivel central por el Jefe de División de Protección Pecuaria, mientras que a nivel del Centro de Operaciones de Emergencia; por su Jefe, con el asesoramiento y apoyo en su coordinación de la Dirección Regional respectiva.

Comunicados de prensa: Se refiere al conjunto de acciones realizadas a través de medios de comunicación masiva, con el fin de mantener a la comunidad informada del curso del evento y de las acciones para su control. Serán preparados por la Unidad de Asuntos Públicos Corporativos en coordinación con la División de Protección Pecuaria y aprobados por la Dirección Nacional. Los comunicados deberán contener inicialmente una descripción del evento, la estrategia sanitaria adoptada y las acciones en ejecución. La Dirección Regional que haya dispuesto una zona bajo control sanitario, podrá usar los medios de comunicación masiva de alcance regional con el fin de informar a la comunidad local, con el asesoramiento de la Unidad de Asuntos Públicos Corporativos. Se dispondrá de un sitio en la página web del SAG en el cual tendrá al menos los siguientes componentes:

- Un ficha técnica sobre la enfermedad.
- Las resoluciones tanto regionales como nacionales.
- Los comunicados actualizados de la situación epidemiológica.
- Mapas con la representación de las zonas epidemiológicas.

6.15 Materiales logísticos

Se debe considerar todos los materiales requeridos para una emergencia y el centro de operaciones. Éstos idealmente serán adquiridos de manera previa, pero de no ser así, la Dirección Regional en conjunto con la División de Protección Pecuaria deberá gestionar la adquisición o arriendo de materiales y servicios requeridos por el centro de operaciones.

Los materiales que corresponda deben ser inventariados y al finalizar la emergencia entregarse al nivel central.

6.14 Finalización de la emergencia

La campaña de emergencia sanitaria se dará por finalizada una vez que no se hayan presentado casos de la enfermedad por al menos 2 períodos de incubación y todos los procedimientos de limpieza y desinfección han sido realizados. Esto además del proceso de centinelización y repoblamiento en las aves domésticas.

Todos los registros, manuales y sistemas informáticos deberán ser respaldados, guardados y enviados al subdepartamento de vigilancia epidemiológica.

7. Diagrama de flujo

8. Anexos

ANEXO N°1: Acta de Cuarentena.

9. Control de cambios

Capítulo	Breve descripción del cambio con respecto a última versión
	No Aplica



PROCEDIMIENTO

CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR

ANEXO N°1: Acta de cuarentena

ACTA DE CUARENTENA

En..... a de.....de 2....., el inspector del Servicio Agrícola y Ganadero que suscribe, en conformidad con las facultades contempladas en la Ley N°18.755 y sus modificaciones y en el DFL RRA 16 de 1963, deja constancia que con esta fecha, procede a dejar en cuarentena el establecimiento..... RUP....., ubicado en de propiedad de cuyos deslindes son

Se deja constancia, además que al momento de efectuarse esta cuarentena se encontraban en el establecimiento los siguientes animales:

bovinos	ovinos	caprinos	cérvidos	camélidos	Aves

En virtud de tal medida, queda prohibido el egreso e ingreso hacia el mismo de especies susceptibles. Los productos y subproductos de origen animal, podrán salir del establecimiento sólo si cumplen con las condiciones establecidas por el inspector del Servicio Agrícola y Ganadero.

Dentro del establecimiento se deberán cumplir además las siguientes medidas sanitarias:

.....

.....

.....

.....

.....

Titular o representante del establecimiento
Nombre y firma

Inspector SAG
Nombre y firma

Testigo
Nombre y firma

Testigo
Nombre y firma